MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 55831

LA PLATA, 9 de mayo de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11023

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio de Colaboración y Gestión Territorial, oportunamente suscripto con ARBA, con el objeto de establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria y el catastro territorial, en el marco de las previsiones de la Ley 13766.

ARTICULO 2°. De forma.
OD/1

ALICIA SUSANA GENZONE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante

005 . 08

31 ENE. 2008

Municipalidad de La Plata

Intendente

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTION TERRITORIAL

Entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Don Santiago Montoya, en adelante "LA AGENCIA" por una parte, y el Municipio del partido de La Plata, representado por el Señor Intendente Municipal, Don Pablo Bruera, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria y el catastro territorial, en el marco de las previsiones de Ley 13766.

SEGUNDA: Las partes acuerdan implementar las siguientes acciones, conforme las pautas que a tal efecto establezcan:

1. Intercambio y procesamiento de datos tendientes a integrar procesos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los mismos.
2. Fiscalizaciones coordinadas entre ambas jurisdicciones.
3. Implementación de una Plataforma Integrada de Trámites, aplicando nuevas tecnologías de información y comunicación, que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano en cuestiones comunes a ambas partes.
4. Definición e implementación de metodologías conjuntas de cobranza.

TERCERA: A fin de cumplir las finalidades propuestas y como principio de ejecución de este acuerdo, las partes desarrollarán las tareas que se detallan a continuación:

1. Identificación y definición de la información que se intercambiará entre las partes para cada proceso.
2. Desarrollo de circuitos operativos para la unificación de procedimientos de trámite.
3. Elaboración de manuales de procedimiento e instructivos.
4. Implementación de acciones de capacitación para la transmisión de aspectos normativos y operativos.
5. Definición de pautas para efectuar el seguimiento y evolución de la gestión.

De tener que instrumentarse nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en la cláusula precedente, los mismos se concretarán mediante anexos complementarios que se formalizarán por escrito y una vez consensuados, pasarán a formar parte integrante del presente acuerdo.

CUARTA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes de este convenio las partes acuerdan designar un representante cada una, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, quienes serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

QUINTA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los *distintos procedimientos, equipamiento informático, recursos* humanos y materiales, y demás elementos que deban utilizar en lo referente al suministro y administración de la información, y a la ejecución de las acciones acordadas en el presente.

SEXTA: LA AGENCIA proporcionará la asistencia tecnológica y el equipamiento informático necesario, que será definido entre las partes, a fin de posibilitar la adecuada implementación de las acciones establecidas en el presente convenio.

SEPTIMA: Toda la información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no será utilizada en su formato original, para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada a terceros y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente, inclusive otras Municipalidades.

La violación de esta cláusula generará automáticamente responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes que puedan ocasionársele a la otra parte.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes

Municipalidad de La Plata
Intendente

notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación, su voluntad de no prorrogarlo.

Ambas partes podrán tener por extinguido este acuerdo si cualquiera de ellas incumple los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.

NOVENA: A todos los efectos legales, "LA AGENCIA" constituye su domicilio en la avenida 7 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y "EL MUNICIPIO", en la calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

---------- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).-

Lic. Santiago Montoya
Director Ejecutivo

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13de Mayo de 2013.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 13de Mayo de 2013.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL VEINTITRES (11023)

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA